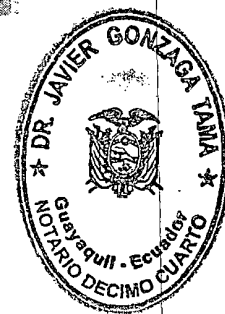
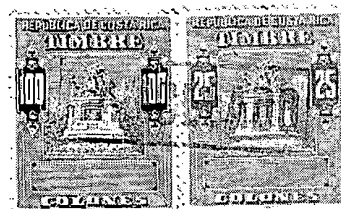
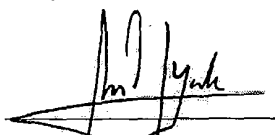


PODER ESPECIAL

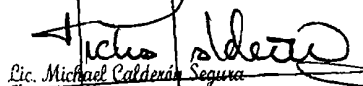


Quien suscribe, **JOSE ANTONIO YOCK FUNG**, mayor, casado dos veces, Administrador de Empresas, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número seis-cien-mil doscientos quince, en mi condición de Director, con facultades suficientes para este acto de la compañía denominada **DEL MONTE FRESH PRODUCE INTERNATIONAL INC.**, una compañía constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Liberia, domiciliada en el ochenta Broad Street, Monrovia, Liberia, manifiesto: En mi referida condición, otorgo poder amplio y suficiente, a favor de los abogados **Dr. Ignacio Vidal Maspons y Juan Carlos Vidal Alvarado**, para que, en el ejercicio de su mandato, los citados mandatarios, pueda actuar individual o conjuntamente y sin ninguna limitación a nombre y en representación de la compañía, y obrar a nombre de esta para realizar gestiones y trámites ante autoridades, tales como, presentarse anualmente a la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador en cumplimiento de los artículos primero y décimo tercero de la Ley reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno del quince de mayo del dos mil nueve. El poder especial conferido a través del presente instrumento, permanecerá vigente y efectivo hasta su expresa revocación por parte del Poderdante. Dado en la Ciudad de San José, a las quince horas del veintisiete de Octubre de dos mil diez.


José Antonio Yock Fung



El suscrito Notario hace constar y da fe que la firma que antecede corresponde a la del señor José Antonio Yock Fung, la cual fue estampada en mi presencia y de que mi firma corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Notarios, la cual fue plasmada de mi puño y letra al momento de realizar la autenticación notarial. El presente documento es para que surta efectos en Ecuador. San José, veintisiete de octubre de dos mil diez.


Lic. Michael Calderón Segura
C. 13379
Abogado y Notario



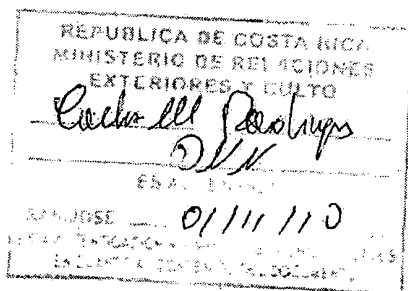


Dirección Nacional Notariado
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia
San José, Costa Rica

CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR**: Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público **MICHAEL CALDERON SEGURA**, CÉDULA **110050185**, CARNÉ NÚMERO **13379**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que el notario expidió el presente documento, se encontraba habilitado en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME**. San José, al ser las **siete horas treinta y ocho minutos del veintinueve de octubre del año dos mil diez**. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

JMP





CONSULADO DEL ECUADOR SAN JOSE - COSTA RICA	
AUTENTICACION N° <u>288/2010</u>	
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa el (la) señor (a): <u>Eduardo Cubero B</u>	
En todas sus actuaciones	
PANTION ARANCELAR	<u>7</u>
DERECHOS RECAUDA	<u>50</u>
LUGAR Y FECHA San Jose <u>10 Mayo</u>	

**ENCARGADO DE
ASUNTOS CONSULARES**



Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil. DOY FE que la compulsa procedente compuesta de 03 Fojas, es igual a la copia del documento que me fue exhibida.

GUAYAQUIL

10 MAY 2012

Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil



Factura: 001-002-000001811



20150901014D01794

COPIA DE COMPULSA N° 20150901014D01794

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento PODER ESPECIAL** que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 17 DE ABRIL DEL 2015.

NOTARIO(A) GONZAGA TAMA JAVIER ENRIQUE
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

